

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 148-2019-R.- CALLAO, 15 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 599-2018-D-FIARN (Expediente Nº 01069153) recibido el 03 de diciembre de 2018, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 238-2018-CF-FIARN sobre encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al docente Dr. RUBÉN GILBERTO RODRIGUEZ FLORES.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley Nº 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales informa y remite la Resolución Nº 238-2018-CF-FIARN de fecha 23 de diciembre de 2018, en la cual resuelve: "Segundo.- ENCARGAR, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, al docente Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES, a partir del 02 de enero del 2019, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2019"; asimismo, con Oficio Nº 053-2019-D-FIARN recibido el 24 de enero de 2019, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remite la Resolución Nº 238-2018-CF-FIARN con la fechas rectificadas debiéndose considerar la misma con fecha 23 de noviembre de 2018;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;



Estando a lo glosado; al Informe N° 920-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 847-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 14 de diciembre de 2018; a los Informes N°s 009-2019-URA-OPP/UNAC, 004-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 004-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 04 de enero de 2019; al Informe Legal N° 048-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de enero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, al docente asociado a tiempo completo Dr. **RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES**, a partir del 02 de enero de 2019, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2019.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, EP, DA, OPP, OCI, ORAA,  
cc. DIGA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.